



APRUEBA CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN (BARRIO RICARDO BOETTCHER).

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001281 /

VALDIVIA, 20 OCT 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, reglamento Orgánico de los Servicios de vivienda y Urbanización.
- b) El Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.
- c) La Resolución Exenta N° 4.119 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.
- d) La Resolución Exenta N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) El Decreto Supremo N° 85 del Ministerio de Hacienda, que modifica Presupuesto del Sector Público año 2015.
- f) La Resolución Exenta N° 270, de fecha 09 de Marzo de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO

- 1. La Resolución Exenta N° 195 de fecha 09 de junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos que declara seleccionadas las propuestas de los Barrios indicadas en el marco del proceso de formulación de propuestas, año 2014, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.
- 2. La Resolución Exenta N° 278 de fecha 11 de agosto de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos que aprueba Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 05 de agosto de 2014 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión.
- 3. El Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Ricardo Boettcher, suscrito con fecha 13 de agosto de 2014 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión.
- 4. La Resolución Exenta N° 291 de fecha 20 de agosto de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión, que aprueba Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de

Barrios, Barrio Ricardo Boettcher, suscrito con fecha 13 de agosto de 2014 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión.

5. La Resolución Exenta N° 1333 del 14 de noviembre de 2014, que aprueba el Convenio de Convenio de Obra de Confianza, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre el Servicio de vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión (Barrio Ricardo Boettcher).
6. La Resolución Exenta N° 1497 del 12 de diciembre de 2014, que aprueba el Convenio de Asistencia Técnica y Transferencia, Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre el Servicio de vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión (Barrio Ricardo Boettcher).
7. El Ord. N° 915 de fecha 17 de septiembre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, dirigido al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el que remite antecedentes respecto a montos para confección de Convenio de transferencia de Asistencia Técnica y Convenio de Ejecución de Obras, y adquisición de Terreno, Programa de Recuperación de Barrios para los Municipios de Paillaco y La Unión.
8. El Convenio de Asistencia Técnica y Transferencia Programa Recuperación de Barrios entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de La Unión, suscrito con fecha 5 de octubre de 2015.

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el convenio señalado en el considerando 8° precedente, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

ALH/ACL/JHZ/HMM

En Valdivia, a 5 de octubre de 2015, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, en adelante el SERVIU DE LOS RÍOS, representado según se acreditará, por su Director, don Alejandro Alberto Larsen Hoetz, chileno, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 10.068.167-6, ambos domiciliados en calle Avenida Alemania N°799, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, en adelante la MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD EJECUTORA, representada según se acreditará por su Alcaldesa

doña María Angélica Astudillo Mautz, Chilena, Cedula Nacional de identidad N° 3.955.688-k, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 680, Ciudad de La Unión, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Ricardo Boettcher**, de la comuna de **La Unión**, el **"Programa de Recuperación de Barrios"** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 05 de agosto 2014 se suscribió un Convenio de Cooperación suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de La Unión, aprobado por Resolución (E) N° 278 del 11 de agosto 2014, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, en virtud del cual el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios, documento que se entiende incorporado al presente convenio.

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad de La Unión se obliga a diseñar los Proyectos del Plan Integral o Maestro del Programa y contrato de Barrio, elaborar las bases de licitación correspondientes, inspeccionar las obras en ejecución y en general realizar las labores necesarias para el correcto desarrollo del programa. Las Bases de Licitación deben definir la forma de participación vecinal durante la ejecución de las obras (por ejemplo visitas del CVD o vecinos al menos en el 40%, 70% y 100% de avance de obras), maqueta, folleto u otro medio gráfico que identifique los proyectos, para facilitar la visualización de la obra y programación por parte de los vecinos, Programación inicial de ejecución de obras.

CUARTO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá: **\$21.124.717 (veintiún millones ciento veinticuatro mil setecientos diecisiete pesos), por concepto de Asistencia Técnica asociado al diseño, licitación e inspección de los proyectos singularizados en el Plan Maestro y Contrato de Barrio del Programa**, para el barrio Ricardo Boettcher de la comuna de La Unión, contenido en el informe final de la Fase I, producto aprobado por Resolución Exenta N° 209 de fecha 01 julio de 2015, de SEREMI MINVU

Región de Los Ríos, en virtud de lo instruido por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante oficio Ordinario N° 915, de fecha 17 de septiembre de 2015, dirigido al Director de SERVIU.

Esta transferencia se llevara a cabo una vez firmado el convenio suscrito entre las partes. El monto total del convenio indicado anteriormente incluye todos los gastos inherentes al diseño de proyectos, actos administrativos para la elaboración de bases de licitación, inspección de las obras e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el correcto desarrollo de las diferentes etapas del programa, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por las normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y, las demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, junto a un informe de la inversión y los avances de las actividades realizadas por cada obra, a más tardar dentro de los primeros quince(15) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada diseño.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del equipo desarrollo de Barrios de la SEREMI y contraparte SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU de la región de Los Ríos autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

SEXTO: La Municipalidad se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no invierta en la ejecución de lo acordado en los términos pactados y, de igual manera, el SERVIU tiene el deber de requerir el reintegro de aquéllos, de acuerdo a lo contenido en el dictamen N°19.326, de 2013, de la CGR.

SÉPTIMO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del diseño de o los proyectos del Plan Integral o Maestro de Recuperación de Barrio, una vez obtenido los proyectos finales la Entidad Ejecutora deberá ingresar el proyecto a la comisión revisora de Proyectos de Recuperación de Barrios, para lograr su visto bueno, así mismo será la Mesa Técnica Regional del Programa la que deberá revisar y aprobar en instancia definitiva los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU de la Región de Los Ríos, estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en casos debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU de la Región de Los Ríos, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: El SERVIU podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos diseños efectivamente realizados a satisfacción.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 12 meses, contados precisamente desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DUODÉCIMO : Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMOTERCERO: La personería de don **ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ**, como Director del **SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS**, consta en el Decreto TRA N° 23 de 3 de junio de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República, el 3 de junio de 2015, y la personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**, como Alcaldesa de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta en Decreto Exento N° 7874 de fecha 6 de diciembre de 2012, de este Municipio.

2. **ESTABLÉCESE**, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por: **\$21.124.717** (veintiún millones ciento veinticuatro mil setecientos diecisiete pesos), se imputará al Subtitulo **33**, Ítem **03**, Asignación **102**, del presupuesto del año 2015 del Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-



CRISTIAN PIZARRO FROESE
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RÍOS
CPF/ACOB/.../.../...
DISTRIBUCION IV REGIO

- | | | |
|----------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 1. DEPTO. PROG. FÍSICA Y CONTROL | SERVIU Región de Los Ríos. | Av. Alemania # 799, Valdivia. |
| 2. DEPTO. JURÍDICO | SERVIU Región de Los Ríos. | Av. Alemania # 799, Valdivia. |
| 3. DEPTO. ADM. Y FINANZAS | SERVIU Región de Los Ríos. | Av. Alemania # 799, Valdivia. |
| 4. DEPTO. TÉCNICO-PRB | SERVIU Región de Los Ríos. | Av. Alemania # 799, Valdivia. |
| 5. ALCALDIA | I. Municipalidad de La Unión. | Arturo Prat N° 680, La Unión. |
| 6. SEREMI MINVU-PRB | SEREMI MINVU Los Ríos. | GraL. Lagos # 1356, Valdivia. |
| 7. OFICINA PARTES ✓ | SERVIU Región de Los Ríos. | Av. Alemania # 799, Valdivia. |